



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 293 -2023-ATU/PE

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-002933-2023-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D-003507-2023-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-001702-2023-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-001530-2023-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000218-2023-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° D-000741-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000618-2023-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, puntualiza que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Memorando N° D-003507-2023-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración – OA el Informe N° D-002933-2023-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través de Memorando N° D-001530-2023-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración - OA remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP el Informe N° D-001702-2023-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, por la suma de S/ 155 454.75 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 75/100 Soles), correspondiente a la doceava liquidación - 2023, en el marco del literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por medio del Informe N° D-000218-2023-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP de acuerdo al Memorando N° D-000741-2023-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite su opinión favorable en materia presupuestal, respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la doceava liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 155 454.75 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 75/100 Soles), correspondiente a la doceava liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 155 454.75 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 75/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

ANEXO
DETALLE DE LA DOCEAVA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE A TRANSFERIR
1	ATE VITARTE	70%	1,732.50
2	CARABAYLLO	70%	1,732.50
3	COMAS	70%	1,732.50
4	INDEPENDENCIA	50%	7,672.50
5	JESUS MARIA	50%	4,207.50
6	LA MOLINA	70%	6,237.00
7	LOS OLIVOS	70%	3,465.00
8	LURIN	50%	1,237.50
9	MIRAFLORES	70%	6,930.00
10	PACHACAMAC	50%	3,217.50
11	PUEBLO LIBRE	50%	123.75
12	PUENTE PIEDRA	70%	3,811.50
13	PUNTA HERMOSA	30%	222.75
14	SAN BORJA	50%	3,836.25
15	SAN ISIDRO	50%	56,801.25
16	SAN JUAN DE LURIGANCHO	70%	173.25
17	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70%	346.50
18	SAN LUIS	50%	123.75
19	SAN MARTIN DE PORRES	70%	3,291.75
20	SAN MIGUEL	50%	1,237.50
21	SANTA ANITA	50%	1,856.25
22	SANTA MARIA DE HUACHIPA	30%	594.00
23	SANTIAGO DE SURCO	70%	44,871.75
TOTAL			155,454.75